

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) paso a despacho del señor Juez el presente expediente con el siguiente informe: El apoderado judicial de la parte demandante allegó la liquidación del crédito y solicitó que se fije nueva fecha para remate.

Sirvase proveer,

**ALEXANDRA FLOREZ LOND**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS**

Villamaría, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 470**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: CECILIA CORREA VELEZ

Demandados: FERNANDO NIÑO y CARLOS ARTURO FUENTES RUEDA

Radicado: 2018-00411-00

En el presente proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO se dispone el Despacho a fijar nuevamente fecha y hora para subastar el bien inmueble hipotecado el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y cuenta además con un avalúo en firme.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MARTES 22 de JUNIO de 2021 a las 9:00 A.M.**

El bien se encuentra avaluado en la suma de \$160.250.000. La base de la licitación será del 70% del avalúo equivalente a \$112.175.000, y el depósito para hacer postura que debe consignarse previamente a órdenes del Juzgado será del 40% sobre ésta.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., postura que deberán remitir al correo electrónico del juzgado [j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co), estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso., adjuntando al email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, lo anterior para efectos de custodia, **TAMBIÉN PODRÁN ACORDAR CON EL JUZGADO EL DÍA HORA PARA LA ENTREGA FÍSICA DE LA POSTURA EN LA SEDE DEL DESPACHO para lo cual deberán**

**comunicarse al teléfono fijo.** La licitación comenzará a la hora indicada y finalizará transcurrida una hora,

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo LIFESIZE o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...).

**Ingresa a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:**  
**<https://call.lifesizecloud.com/8922118>**

Se **ORDENA** que, por secretaría, se libre el cartel indicativo del remate conforme lo exige el artículo 450 C.G.P. pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de Manizales o en una radiodifusora local.

Expídanse los avisos de que trata el artículo 450 del C.G.P para su publicación el día y dentro de la oportunidad prevista en la norma en cita, en el periódico La **PATRIA** de Manizales, además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición de los bienes respectivos en los términos indicados por dicha norma.

Desde ya se advierte a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al Bien Inmueble secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta. Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

**Por último, por la secretaria del Deapacho procédase a fijar el CARTEL DE REMATE en el Micrositio "PUBLICACIONES ESPECIALES, de la Página Web de la Rama Judicial, y así mismo, a fijar la fecha de la diligencia en el "Cronograma Audiencias" del Micrositio.**

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78edbbe2b2b22f6bc4109376a942cc8b70b4cc9057f579a2dfa04f9d1e02ff1**

Documento generado en 23/04/2021 05:16:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JIPMN